



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002343

Fecha: 21/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se procede a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.977.178**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC Planta 404, ID Planta 1615, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyectó: Federico Uribe Aramburo
Profesional Universitario

Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio
Directora de Personal

Aprobó: Jairo Alberto Cano Páez
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional